



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
N° 58 - 2016-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 23 SET. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 276-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA del 22 de septiembre de 2016, emitido por la Unidad Gerencial de Administración; el Informe Legal N° 01-2016-MTPE/24.3/CE/ceha de fecha del 22 de septiembre de 2016, emitido por el servicio de Apoyo Técnico-Legal de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú, y la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 056-2016-MTPE/3/24.3/CE del 21 de septiembre de 2016 emitida por la Coordinación Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, Decreto Supremo N° 016-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", por el de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR, se modifica la Resolución de creación del Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, se encuentra vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas aplicables a todos aquellos procedimientos de selección convocados a partir de la fecha de su vigencia;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 004-2016-MTPE/3/24.3/CE, de fecha 21 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2016;

Que, con Informe N° 247-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL-L2-14°CONCURSO de fecha 30 de junio de 2016, el Coordinador de Proyectos de la Línea 2: CCL en el marco de la ejecución de financiamiento de proyectos entre FONDOEMPLEO y el Programa "Impulsa Perú", solicitó a la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales la contratación de un centro de certificación para el servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del perfil ocupacional de cajero (a)-Región de San Martín;

Que, con Informe N° 548-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, de fecha 13 de julio de 2016, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales remitió a la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" el requerimiento de contratación de un centro de certificación para el servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del perfil ocupacional de cajero (a)-Región de San Martín;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante memorando N° 618-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 11 de agosto de 2016 la Unidad Gerencial de Administración devolvió el requerimiento de contratación de un centro de certificación para el servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del perfil ocupacional de cajero (a)-Región de San Martín para la modificación de los Términos de Referencia;

Que, con Oficio N° 106-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL-LINEA 2-14vo.CONCURSO de fecha 12 de agosto, el Coordinador de Proyectos Línea 2: CCL remitió al Gerente de Gestión de Proyectos de FONDOEMPLEO la modificación del perfil ocupacional y modificación de los Términos de Referencia del proyecto C14-17;

Que, mediante Informe N° 313-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL-L2-14°CONCURSO de fecha 12 de agosto de 2016, el Coordinador de Proyectos de la Línea 2: CCL remitió a la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales la actualización de Términos de Referencia para la contratación de un centro de certificación para el servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales-Región de San Martín;

Que, mediante Informe N° 670-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC de fecha 15 de agosto de 2016, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales remitió a la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" el requerimiento actualizado para la contratación de un centro de certificación para el servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales-Región de San Martín;

Que, a través del Memorando N° 665-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 31 de agosto de 2016, la Unidad Gerencial de Administración solicitó la aprobación de la certificación presupuestal a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

Que, mediante Memorando N° 483-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP de fecha 31 de agosto de 2016, la Unidad Gerencial de de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación remitió a la Unidad Gerencial de Administración la certificación presupuestal para la contratación de un centro de certificación para el servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales-Región de San Martín;

Que, a través del Informe N° 250-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 1 de septiembre de 2016, la Unidad Gerencial de Administración remitió a la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" las Indagaciones de Mercado del servicio solicitado, donde se concluye convocar un procedimiento de selección correspondiente a una CONTRATACIÓN DIRECTA;

Que, Mediante Informe N° 259-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 12 de septiembre de 2016, la Unidad Gerencial de Administración solicitó a la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" realizar la segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2016 para incluir contratación de un centro de certificación para el servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales -Región de San Martín;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 55-2016-MTPE/3/24.3/CE de fecha 13 de septiembre de 2016 se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, a través del Informe N° 266-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 16 de septiembre de 2016, la Unidad Gerencial de Administración solicitó a la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" aprobar el expediente de contratación de un centro de certificación para el servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales-Región de San Martín;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, en consecuencia, mediante la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 056-2016-MTPE/3/24.3/CE de fecha 21 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente de contratación correspondiente al "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE CAJA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA REGIÓN SAN MARTÍN" por el valor estimado de S/. 56,100.00 (Cincuenta y Seis Mil Cien y 00/100);

Que, Informe N° 276-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de fecha 22 de septiembre de 2016 la Unidad Gerencial de Administración remitió a la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" el Informe Técnico de Contratación Directa por causal de Proveedor Único para la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el perfil ocupacional de caja en establecimientos comerciales-Región de San Martín, en el que se concluyó la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del servicio antes señalado, recomendándose solicitar la opinión legal respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 295-2016-MTPE/3/24.3/CE de fecha 23 de septiembre del 2016, la Coordinadora Ejecutiva remite a la Unidad Gerencial de Administración el informe legal para la contratación directa por causal de proveedor único para la contratación del "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE CAJA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA REGIÓN SAN MARTÍN";

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación, entendido como el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a las contrataciones de bienes, servicios u obras, iniciándose con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones contempla que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "e) *Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*";

Que, el numeral 5) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: 5. PROVEEDOR UNICO. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, para la aprobación de una contratación directa debe tenerse en cuenta lo contemplado en el primero y segundo párrafo del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde señala que "*La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley. La resolución del titular de la entidad o acuerdo de consejo regional, consejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa*";

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula el procedimiento para las contrataciones directas, el cual dispone: "*Una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27° de la Ley. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación*";

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la contratación directa por causal de PROVEEDOR UNICO para la contratación del "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE CAJA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN", cumple con el informe técnico y el informe legal donde se plasma la justificación necesaria para proceder con la contratación directa por causal de PROVEEDOR UNICO.

Que, en atención a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 008-2016-TR que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", ahora denominado "Impulsa Perú", en concordancia con el inciso h) del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 202-2012-TR que aprueba el Manual de Operaciones, modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la contratación directa del "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE CAJA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA REGIÓN SAN MARTÍN", previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, conforme a lo indicado por el órgano encargado de las contrataciones (Unidad Gerencial de Administración) asciende a la suma de S/ 56,100.00 (Cincuenta y Seis Mil Cien y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencia, el cual se llevara a cabo mediante procedimiento de selección de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que el plazo de ejecución de la prestación será de Veinticinco (25) días calendarios, conforme a lo dispuesto en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al órgano encargado de las contrataciones (Unidad Gerencial de Administración) para que en el ámbito de su competencia realice la contratación de forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, el órgano encargado de la contrataciones deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese.



Mg. Rossana Pilar Taguía Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ